**Condiciones de Contratación**

**- Generales y Particulares -**

**Capítulo I: Generalidades**

**Art. 1. Tipo de procedimiento de selección:** Subasta Electrónica Inversa

**Art. 2. Objeto de la contratación:** *(indicar adquisición del bien o provisión del servicio)* según lo detallado en las especificaciones técnicas.

* 1. **Plazo de duración:** *(sólo corresponde si es prestación de servicio o se pacta modalidad de entrega de bienes diferida en el tiempo mediante orden de compra abierta)*La presente contratación se realizará por un plazo de *plazo en letras (plazo en números)* *meses/años.*
  2. **Orden de compra abierta:** *(sólo considerar cuando corresponda)* Se utilizará la modalidad de contratación con orden de compra abierta, de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 10155 y del Decreto Reglamentario N° 305/2014.
  3. **Autoridades:**

1. Autoridad competente: *(para adjudicar)*
2. Autoridad de aplicación: *(Repartición a quien corresponda gestionar el proceso de contratación)*

**Art. 3. Régimen legal:** La presente contratación se regirá por las siguientes normas:

1. Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
2. Decreto Reglamentario N° 305/2014 y modificatorios. *(cuando no se prevea régimen de redeterminación de precios, deberá excluirse expresamente la aplicación del punto 6.2.4.1 y del Anexo I de este Decreto).*
3. Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Finanzas. *(Tener en cuenta Poder Judicial / Poder Legislativo. Aplicación opcional art. 32 Ley N° 10.155)*
4. Condiciones de contratación - Generales y Particulares - de esta contratación.
5. Condiciones de contratación - Especificaciones técnicas - de esta contratación.
6. Ley Impositiva Anual de la Provincia de Córdoba vigente.
7. Ley Anual de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente.
8. Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración, su Decreto Reglamentario N° 750/19 y demás normativa complementaria y modificatoria.
9. Decreto N° 1280/14 Ciudadano Digital y modificatorios.
10. Ley N° 9.086 de Administración Financiera.
11. Instrumento de adjudicación y orden de compra.
12. *(a completar con toda otra norma específica que pudiere resultar aplicable en función del objeto de la contratación).*

La enumeración precedente no es taxativa, y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la fecha de la contratación. Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350 (T.O. Ley N° 6658) y sus modificatorias, los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente las normas y principios del Derecho Privado.

La presentación de la oferta por el proponente, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, condición, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa; conforme el artículo 21 de la Ley N° 10.155 y el Decreto Reglamentario N° 305/2014.

**Art. 4. Domicilio a los fines de la contratación:** A todos los efectos legales se considerará domicilio del proponente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del artículo 4.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y art. 6 y concordantes de la Ley N° 10.618 y su reglamentación.

El domicilio electrónico que deberán denunciar los apoderados y representantes será el que corresponda a la identidad digital registrada en CiDi de su mandante o representado.

Todas las notificaciones que se lleven a cabo en el marco de la presente contratación, quedarán perfeccionadas cuando se encuentren disponibles en el domicilio administrativo electrónico, de forma tal que se considerará al destinatario notificado a partir del primer día hábil siguiente a su recepción, momento desde el cual comenzarán a correr los plazos que correspondieren.

**Art. 5. Jurisdicción:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, para resolver cualquier controversia emergente de la presente contratación, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

**Art. 6. Aclaratorias**

* **Lugar de consulta**: Los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas en general y/o deseen solicitar aclaratorias en relación a los pliegos de la contratación, podrán evacuarlas a través del portal web oficial de compras y contrataciones, ingresando a ComprasPúblicas con su usuario y contraseña a través de CiDi. Deberán dirigirse a la acción: Preguntas y Respuestas de la Sección: Mis Invitaciones, respecto del procedimiento de subasta electrónica inversa en el cual se está participando. Las mismas serán respondidas y visibles para todos aquellos interesados.
* **Fecha y horario de consulta**: *(completar campo con fecha y hora límite establecido para formular consultas)*.

**- Referente para contacto**: *(indicar área de contrataciones interviniente o el referente que se determine a tal fin y un correo electrónico. Aclarar si hubiera un referente técnico específico y diferenciado del área contrataciones).*

**- Teléfono**: *(completar).*

**Art. 7. Observaciones:**

**- Fecha límite de consultas/aclaratorias:** Las consultas y los pedidos de aclaratorias, podrán realizarse hasta la fecha y hora límite indicada en el apartado fecha y horario de consulta del artículo 6 de las presentes condiciones de contratación. Las respuestas que se efectúen serán publicadas en el portal web oficial de compras y contrataciones con una anticipación a la fecha de presentación de ofertas no menor a *(aclarar plazo teniendo presente una debida antelación y publicidad).*

Cuando se trate de respuesta a solicitudes de aclaratorias, las mismas pasarán a formar parte de las presentes condiciones de contratación generales y particulares y/o de especificaciones técnicas, como documentación complementaria.

**- Aclaratorias de oficio:** *(El organismo contratante)* se encontrará facultado para efectuar de oficio las aclaraciones que estime pertinentes, debiendo proceder de conformidad a lo previsto anteriormente.

**- Prórroga:** *(la repartición contratante)* se encontrará facultada para prorrogar la fecha de la subasta, con la debida antelación y publicidad, cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de velar por la mayor cantidad de oferentes y la protección de los intereses del Estado Provincial.

**- Efectos jurídicos del llamado:** La autoridad competente no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado a la subasta electrónica inversa, pudiendo dejar sin efecto el procedimiento en cualquier estado del trámite previo al perfeccionamiento, sea en forma total o parcial o rechazar todas o parte de las ofertas, conforme lo especificado en el artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155. y artículo 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

**- Efectos jurídicos de la presentación:** La presentación de ofertas implica la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, en virtud de lo normado por el artículo 21 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014.

**Capítulo II: Garantías**

**Art. 8. Tipos y formas de Garantía:** *(los organismos contratantes podrán aplicarlas opcionalmente, conforme lo establecido en el art. 24.1 del Decreto N° 305/14)*

**- Garantía de mantenimiento de la oferta:** Los oferentes deberán acompañar a la propuesta una garantía de oferta del tres por ciento (3%) del valor total de su oferta, por todo el plazo de mantenimiento de la misma (artículo 15), cuyo comprobante deberá presentarse conjuntamente con la propuesta.

**- Garantía de cumplimiento del contrato**: Los adjudicatarios deberán ofrecer una garantía de cumplimiento de contrato del veinte por ciento (20%) del valor total de la adjudicación, en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, debiendo cumplimentar para su devolución el total de las prestaciones a su cargo conforme las condiciones de contratación generales y particulares y de especificaciones técnicas que rigen la presente contratación.

Cuando el adjudicatario no integre la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado, la autoridad de aplicación podrá disponer la pérdida de garantía de mantenimiento de oferta constituida en los términos del punto precedente, conforme lo dispuesto por el punto 2.1 b) del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

**- Formas de las garantías:** *(el organismo contratante podrá elegir la forma que considere apropiada conforme al art. 24.2, debiendo, en caso de excluir alguna de las formas, aclararlo expresamente)*

Dichas garantías podrán instrumentarse en alguna de las siguientes formas, debiendo estar documentadas con certificación de firmas, de corresponder:

1. En efectivo, mediante depósito y/o transferencia en cuenta oficial del Banco de la Provincia de Córdoba *(Sucursal, Identificación del titular, CBU y N° de Cuenta. Por lo general se opta por la de Fondos de Terceros),* acompañando el comprobante pertinente*.*
2. En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
3. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del *(Gobierno de la Provincia de Córdoba u organismo contratante)*, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
4. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Estado Provincial, documentadas en soporte papel con certificación de firma o libradas y suscriptas digitalmente en los términos autorizados por el organismo competente al efecto, emitida bajo las siguientes condiciones: *(a criterio del organismo contratante) (Deberá tenerse en cuenta que a los fines de la presentación de la póliza digital debe preverse un canal especial para su envío, el cual puede ser un correo electrónico o mediante un soporte físico, por ej. CD o pendrive).*
   1. *Calificación “A” o superior para la Compañía como mínimo, según surja de constancias de Calificadoras de Riesgos nacionales e internacionales. (Queda a criterio del organismo contratante solicitar que la calificación sea, por ejemplo, emitida dentro de los últimos doce meses).*
   2. *Reaseguro con que se cuenta, el cual deberá presentarse conjuntamente con la aprobación directa o mediante declaración jurada.*

Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, debiendo el Asegurador declarar un domicilio especial en la ciudad de Córdoba y renunciar expresamente en el cuerpo de la póliza al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

5) Con pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente o adjudicatario. En el cuerpo de este documento deberá constar:

- la inscripción en concepto de garantía de oferta o en su defecto cumplimiento (según corresponda) de la Subasta Electrónica N° … N° de Expte. … del *(indicar organismo contratante)*.

- la autenticación de la firma por escribano público, autoridad policial o bancaria, o cualquier funcionario competente al efecto.

- Si el pagaré se constituye en una plaza distinta a la local, el lugar de pago expresado en el cuerpo deberá ser el del domicilio del Organismo contratante. Asimismo, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

- En caso de ejecución, el oferente o adjudicatario contraerá la obligación de efectivizar el pagaré a su sola presentación por el organismo contratante, obligándose a que cualquier reclamo que se intente lo entablará por la vía correspondiente, solo después de su pago.

**Capítulo III: Presentación de propuesta**

**Art. 9. Forma de presentación:** Sólo podrán participar de un procedimiento de Subasta Electrónica Inversa los proponentes que hayan gestionado el Acceso a ComprasPúblicas, conforme el artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y la Resolución N° 08/2020 de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Para gestionar el acceso a dicho portal, deberán ingresar a la página web: compraspublicas.cba.gov.ar, donde encontrarán mayor información a este fin o comunicarse con el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, a través de la fan page disponible o vía correo electrónico a: [ropyce.compraspublicas@cba.gov.ar](mailto:ropyce.compraspublicas@cba.gov.ar).

Los oferentes podrán realizar sus lances a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos en los artículos 11, 12 y 13 de las presentes condiciones de contratación generales y particulares.

El presupuesto oficial o de referencia o precio de arranque de la subasta electrónica inversa será de PESOS *(indicar el monto en letras y números).* Las ofertas electrónicas que superen el mismo serán inadmisibles y el sistema las rechazará automáticamente. Asimismo, para mejorar la última oferta admisible, los proponentes deberán respetar los márgenes mínimos de mejora de ofertas conforme el artículo 14 de las presentes condiciones de contratación generales y particulares, es decir que entre la última mejor oferta admisible y la nueva oferta realizada, deberá haber una diferencia de precio equivalente al porcentaje de mejora, caso contrario el sistema rechazará la misma en forma automática. Durante el período de lances, los oferentes podrán visualizar online todos los lances admisibles y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes. Para el caso de que, en el curso de una subasta electrónica inversa, dos o más proponentes ofertaran el mismo ítem a igual precio, el sistema registrará los lances según el orden en que se hubieran enviado cronológicamente dichas ofertas.

**Art. 10. Lugar de presentación:** Las ofertas serán presentadas por el oferente electrónicamente, a través de su usuario y contraseña, gestionado al solicitar el acceso a ComprasPúblicas, conforme a lo indicado en las presentes condiciones de contratación generales y particulares; sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación respectiva, en los términos del artículo 16 del presente pliego.

**Art. 11. Fecha de subasta:** *(completar campo. Tener en cuenta que esta información parametriza el sistema).*

**Art. 12. Hora de inicio de la subasta:** *(completar campo. Tener en cuenta que esta información parametriza el sistema).*

**Art. 13. Hora de finalización de la subasta:** *(completar campo. Tener en cuenta que esta información parametriza el sistema).*

**Art. 14. Margen mínimo de mejora de ofertas:** *(completar campo)*

**Art. 15. Plazo de mantenimiento de la oferta:** *(completar campo)*

**Art. 16. Documentación a presentar:** El oferente que haya quedado primero en el presente procedimiento de subasta electrónica inversa (o el oferente que le sigue en orden de prelación, en caso de ser desistida o rechazada la oferta presentada por el anterior) deberá acompañar, en el plazo de dos (2) días hábiles *(puede preverse un plazo mayor)* la documentación detallada en el Anexo I *(si los caracteres del presente campo lo permiten, puede omitirse el Anexo y agregarse aquí)* y en las especificaciones técnicas de la contratación *(puede hacerse mención a la documentación relativa a antecedentes comerciales que se estimen convenientes).*

La mencionada documentación deberá ser presentada en *(detallar organismo y lugar* de presentación de la documentación*).*

**Art. 17. Orden de la documentación a presentar:** conforme las condiciones establecidas en el artículo 16.

**Art. 18. Muestras:** *(completar en los casos que el organismo contratante así lo considere)*

**Art. 19. Observaciones:**

**- Plazo de mantenimiento de la oferta**: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos *(si se desea prever un plazo diferente al preestablecido, especificar)*, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días *(si se desea prever un plazo diferente al preestablecido, especificar)*, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

*El desistimiento total o parcial de la oferta por parte del proveedor, antes del vencimiento del plazo de validez de la misma, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida en los términos del artículo 8 de los presentes pliegos* *(aplica si se solicitó dicha garantía).*

*(Se sugiere no incorporar anexo para completar esta disposición, ya que basta con su previsión en pliegos).*

**Capítulo IV: Proceso de evaluación y pre-adjudicación**

**Art. 20. Criterio de selección:** Precio.

**Art. 21. Causales de rechazo de ofertas:** *(Pueden agregarse otras que se estimen convenientes considerando el objeto de la contratación y necesidades del organismo contratante)*

Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

a) Se aparten de las condiciones de contratación generales y particulares o de las especificaciones técnicas, o sean condicionadas.

b) No estén firmadas por el oferente.

c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al momento de presentar las ofertas.

d) No presenten las muestras exigidas *(Sólo para el caso de haber sido exigidas y si se estima oportuno considerarlo causal de rechazo)*.

e) No acompañen la garantía correspondiente; o cuando esta fuere documentada en soporte papel sin constar la certificación de firma de Escribano Público; o emitida en forma electrónica sin firma digital debidamente autorizada por el organismo competente.

Serán admisibles y no se rechazarán las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, entendiéndose por tales los que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas. Estos defectos, podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán regularizar los mismos en un plazo de dos (2) días a partir de su notificación, o en el plazo que se determine en la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta, en cuyo caso se continuará con el oferente siguiente del acta de prelación.

La/el *(dirección o área del organismo contratante)* evaluará la oferta y documentación presentada por el proveedor, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el artículo 21 de las presentes condiciones de contratación generales y particulares.

**Art. 22. Observaciones:** *(se podrán colocar, además, aquellas consideraciones que estime pertinente el organismo contratante en relación a este capítulo).*

**22.1.**Toda la información/documentación que el oferente deba presentar en cumplimiento de los requerimientos que la Comisión solicite, deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en el art. 16.

**Art. 23. Anuncio de la pre-adjudicación:** Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los postores por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance; generándose electrónicamente un acta de prelación final que será notificada al domicilio electrónico constituido por el proveedor que quedó primero en el orden de prelación. Sin perjuicio de dicha notificación, el acta de prelación final será publicada en el portal web oficial de compras y contrataciones mostrando la identidad de los oferentes, donde permanecerá disponible para su consulta.

A partir de la notificación, el oferente que haya quedado primero deberá cumplimentar ante el *(área de compras y contrataciones)*, en el plazo de dos (2) días hábiles *(se puede prever un plazo mayor)*, con la documentación requerida conforme los artículos 16 y 17, para considerar firme la oferta económica realizada en el presente procedimiento de subasta electrónica inversa. En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, el *(área de compras y contrataciones)* podrá notificar a quien ocupe el segundo lugar en el acta de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó con todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.

**Capítulo V: Impugnaciones**

**Art. 24. Plazo para impugnar:** *(completar campo)*

**Art. 25. Observaciones:** Los oferentes interesados podrán formular impugnación fundada al acta de prelación, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, contado a partir del segundo día de publicación de la misma en el portal web de compras y contrataciones. Conjuntamente con la impugnación deberá acompañarse la garantía establecida en el artículo 24.1 inc. c) del Decreto 305/2014, en cuenta oficial del Banco de la Provincia de Córdoba *(Sucursal, Identificación del titular, CBU y N° de Cuenta. Por lo general se opta por la de Fondos de Terceros)*, acompañando el comprobante pertinente.

**Capítulo VI: Adjudicación**

**Art. 26. Criterio de adjudicación:** *(Ítem/Renglón).*

**Art. 27. Criterio de Ampliación o disminución de la cantidad ofertada:** *(Ítem/Renglón)*.

**Art. 28. Lugar de prestación o entrega:** *(detallar en forma específica el lugar en que deben entregarse los bienes o prestarse los servicios. En caso de tratarse de una contratación con orden de compra abierta, deberá detallarse la modalidad de entrega o prestación).*

**Art. 29. Cesión:** *(NO/SI).*

**Art. 30. Redeterminación:** *(NO/SI).*

*(Cuando no aplica, tener en cuenta excluir el punto 6.2.4.1 y Anexo I del Dto. 305/14 -y sus modificatorias- del régimen legal).*

**Art. 31. Estructura de costo:** *(sólo para el caso que se prevea redeterminación de precios)*Para establecer el factor de redeterminación de precios, se aplicará la siguiente estructura de costos:*(detallar estructura de costos aplicable)*

**Art. 32. Incumplimiento y resolución**

La *(La autoridad de aplicación, o el organismo que puntualmente y por su intermedio se designe al efecto)* será el organismo de control de las infracciones e incumplimientos y aplicación de las correspondientes penalidades (según punto 2 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014), debiendo informar de esta situación a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, en los términos del punto 4.1 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014, y del artículo 4.2 del mismo cuerpo normativo, de corresponder.

**Art. 33. Multas por incumplimiento:** Se considerará incumplimiento a los fines de establecer la aplicación de multas *…… (deberá establecerse en forma detallada las conductas que la autoridad de aplicación puede considerar a los fines de aplicar las multas en cuestión)*.

**Art. 34. Otras responsabilidades:** El adjudicatario será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir los bienes del patrimonio de la Provincia. También alcanzará la responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños intencionales y/o accidentales, etc. de los bienes de la Administración Contratante y/o su personal. Probada la culpabilidad, el contratista deberá reponer lo desaparecido y/o dañado, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la Administración en su carácter de damnificada.

Lo antedicho, solo aplicará en caso de no tratarse de casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados por el adjudicatario.

**Art. 35. Otras cláusulas adicionales:**

- La adjudicación recaerá en favor de la propuesta más ventajosa para el Estado Provincial, entendida como aquella que, ajustada a las bases y condiciones, sus cotizaciones sean las de más bajo precio.

- **Perfeccionamiento de la contratación:** La contratación se considerará perfeccionada cuando el adjudicatario sea notificado del acto administrativo y de la orden de compra; momento desde el cual comenzará a correr el plazo para constituir la garantía de cumplimiento de contrato en los términos del artículo 8 de las presentes condiciones, y para el cumplimiento de la *entrega de los bienes/prestación del servicio,* en los términos señalados en las presentes condiciones y en la correspondiente orden de compra/provisión.

Una vez notificado, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (5) días para realizar las observaciones que crea correspondiente a la Orden de Compra. Vencido este plazo, sin que el mismo haya manifestado alguna disconformidad, se tendrá por válida la misma.

- **Impuesto de sellos:** es obligatorio para el adjudicatario acreditar constancia del pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba. A tales fines, dentro de los cinco (5) días de notificada la orden de compra, deberá generar la liquidación del impuesto desde la página web https://www.rentascordoba.gob.ar, correspondiente al seis por mil (6‰) del total de la misma, conforme a la Resolución Normativa vigente de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba. Previo al pago del presente deberá verificar a través de su cuenta CiDi que no se haya efectuado retención del monto adeudado por este concepto y por la presente contratación.

Si se encontrara exento, dicha condición deberá verificarse mediante Resolución de la Dirección General de Rentas que así lo declare.

**Art. 36. Observaciones:**

- **Cesiones:** *(El organismo contratante puede considerar no habilitar la cesión, en cuyo caso deberá aclararlo expresamente en el art. 29. Para el supuesto en que se estime conveniente esta opción, se propone la siguiente redacción)* el adjudicatario no podrá ceder o transferir total o parcialmente el contrato sin el previo consentimiento del organismo contratante, conforme lo establece el artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Autorizada la cesión, el cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. El Cesionario deberá actualizar la póliza de garantía adecuada en un todo con la operación realizada.

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización del organismo contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Provincial, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.

- La modalidad de contratación es de orden de compra *(cerrada/abierta)* conforme el artículo *(13/14 según corresponda)* del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

**Capítulo VII: Facturación**

**Art. 37. Forma de facturación:** *(detallar modalidad de facturación, teniendo en cuenta si la contratación es con orden de compra cerrada o abierta. Pueden agregarse otros criterios, teniendo en cuenta que deberán ajustarse a las formas de facturación corriente).*

La factura deberá cumplir con toda la legislación del régimen de facturación vigente.

**Art. 38. Facturación a nombre de:** “DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA” - CUIT N° 34-99923057-3, señalando en la misma, el nombre del establecimiento y domicilio donde se *prestó el servicio/entregó el bien* y consignando lo mencionado en el artículo anterior.

**Art. 39. Lugar de entrega de la factura:**

Las facturas por los bienes *efectivamente entregados/servicios efectivamente prestados* deberán ser ingresadas a través del Portal de Pagos a Beneficiarios, ingresando a dicho servicio de Ciudadano Digital del Ministerio de Finanzas (https://cidi.cba.gov.ar) con su clave CiDi nivel 2. En caso de que la factura a presentar no sea electrónica, deberá digitalizarla a los fines de su presentación a través del portal y luego entregar la factura original en *(completar organismo contratante, oficina y dirección)* en el horario de *(completar franja horaria)*.

**Capítulo VIII: Pago**

**Art. 40. Forma y condiciones de pago:** Una vez conformadas las facturas, las mismas serán remitidas para el trámite de pago. La cancelación de las mismas deberá perfeccionarse dentro de los *(aclarar plazo con letras y número)* días de su conformación. La deuda podrá ser cancelada mediante instrumentos de pagos legales y oportunamente previstos por el Poder Ejecutivo Provincial, para la cancelación de obligaciones de cualquier naturaleza del Sector Público Provincial.

En caso de errores o discrepancia en las facturas o remitos presentados, ya sea en las cantidades o diferencias en la calidad del producto, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso, y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización.

**Art. 41. Certificado Fiscal:** Se informa que al momento del efectivo pago se verificará que la Situación Fiscal del adjudicatario ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba se encuentre regularizada conforme Resolución N° 126/2016 del Ministerio de Finanzas.

Para el caso de que el cobro de la factura fuera cedido, esta condición deberá ser cumplida tanto por el cedente como por el cesionario.

**Capítulo IX: Para contratación de servicio:** *(Sólo aplicable para contrataciones de servicios prestados por empresas con empleados a cargo y sujeto a lo que el organismo contratante estime necesario prever al respecto)*

**Art. 42. Obligaciones laborales:** La firma adjudicataria empleará a todo el personal necesario según lo establecido en los pliegos de especificaciones técnicas para prestar un servicio de primera categoría, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta. Asimismo, la firma adjudicataria asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por la adjudicataria para la prestación del servicio adjudicado no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el Estado Provincial y, por lo tanto, aquella mantendrá indemne a este último respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y, en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

**Art. 43. Personal afectado:** La dotación del personal afectado a este servicio deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones *(pueden incluirse otras condiciones específicas en función del objeto de la contratación)*: a) Tener dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo; b) Guardar debida consideración y respeto en el trato con el resto del personal.

Antes de comenzar la prestación del servicio, el adjudicatario deberá presentar a la repartición la nómina de las personas a su nombre o bajo sus órdenes afectados al mismo, indicando su domicilio debidamente acreditado con el pertinente certificado y acompañando además el certificado de buena conducta de dicho personal extendido por las Autoridades Competentes. Toda modificación que sea introducida en dicho plantel, deberá ser comunicada con debida antelación a la repartición. La inobservancia de esta formalidad podrá dar lugar a que no se permita la entrada y/o permanencia de toda persona no inserta en la nómina citada.

**Art. 44. Seguros y leyes sociales:** Estarán a cargo del adjudicatario, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.

Antes de la iniciación del servicio, la adjudicataria deberá presentar a la Dirección de Administración, constancia de haber contratado un Seguro contra Riesgos del Trabajo (inscripción en ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio y que cubra las indemnizaciones por concepto de incapacidad total permanente, parcial o absoluta y/o muerte, contratación que deberá mantener en vigencia durante el lapso del contrato, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, en la que deberán constar los nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimiento del objeto de la presente contratación. En dicha póliza se agregará una Cláusula de No Repetición, con los siguientes términos: “La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra el Gobierno de la Provincia de Córdoba, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el Artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente de la empresa adjudicataria alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo”.

La firma adjudicataria asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales y futuras.

**Capítulo X: Otras observaciones**

**Art. 45. Vestimenta:** El adjudicatario deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir, elementos de seguridad y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñan. *Todo el personal deberá lucir su identidad (podrá establecerse cómo), conteniendo como mínimo los siguientes datos:*

1. *Nombre de la Empresa.*
2. *Apellidos y Nombres de la persona.*
3. *Función que desempeña.*

**Capítulo XI: Documentos adjuntos:** *(Completar con el nombre completo y correcto de cada archivo adjunto que integra las condiciones de contratación)*

* *Anexo I: Documentación Legal del Oferente.*
* *Anexo II: Declaración Jurada del Oferente.*
* *Anexo III: (…)*